ayuntam.to de 17 de Ag.to de 1610

= En la villa de Legui en la sala de la ayuntam.to della a diez y siete dias del mes de Ag.to de mill y seis.tos y diez años estando junto el q.o justicia y regim.to desta dha villa como lo an de costumbre de saber q.o Gorbalan duran al Ldo. de esta villa los de Ubeda y Matias Lor.o de Maya y Ju.o Corbalan alcayde y Salbador de Collado regidores y estando ansi juntos segun dho es ordenaron y acordaron lo siguiente. a cuidado Fran.co Gil R.or y Ju.o de Peña alguacil dho fee que a cuidado el q.o en sus casas y personas y dello dho fee

no paso de que fee

ayuntam.to de 18 de Ag.to 1610

En la villa de Legui a diez y ocho dias del mes de Ag.to de mill y seis.tos y diez años en la sala de la ayuntam.to della estando junto el q.o justicia y regim.to como lo an de costumbre de se juntar para proveer las cosas tocantes al bien y pro desta republica a saber Ju.o Fajardo capa rrios al Ldo. de esta villa en el estado de Jijos dalgo por ausencia de Don Alo Fajardo Mad.o Ldo. en el dho estado x.o Gobal de Paredes Dn. Matias Hernan Perez Quiros y Alo Fajardo regidores y estando ansi juntos acordaron y ordenaron lo siguiente — a cuidado a este ayuntam.to los de Ubeda y Salbador de Collado regidores. a cuidado q.o Gorbalan alcayde y Lor.o de Maya R.or y Ju.o Corbalan R.or

= acordaron que atento se cumple la rrenda de la Ataba de Orno y a el y te pertenecientes a su mag.d mañana diez y nueve del presente y conforme a las rreales cedulas de la dha Ataba se a de nonbrar fee para en el interin que se arrienda la dha renta y para que en todo aya quenta y razon y su mag.d se sirva, de conformidad